



MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS

Montevideo, 30 MAY 2022

VISTO: la gestión promovida por la Dirección Nacional de Vialidad del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, a fin de ceder a la Corporación Nacional para el Desarrollo, la ampliación de la Licitación Pública Internacional N° 31/2017, denominada “Ruta N° 30, tramo II: Tomás Gomensoro (20km000) - Acceso Oeste Arroyo Cuaró (57km200)”;

RESULTANDO: I) que el referido proceso licitatorio fue adjudicado a la empresa TRXPALCO S.A., según Resolución del Poder Ejecutivo N° 488/018, de 24 de setiembre de 2018, por un plazo de 15 (quince) meses;

II) que según Resolución del Poder Ejecutivo, de 1° de diciembre de 2021, se amplió insistiéndose en el gasto, la Licitación Pública Internacional N° 31/2017 a fin de atender la ejecución de los trabajos en el tramo comprendido entre el 170km800 al 200km000 de la Ruta N° 30, en un plazo de 15 (quince) meses;

CONSIDERANDO: I) que la Asesoría Jurídica de la Dirección Nacional de Vialidad del Ministerio de Transporte y Obras Públicas al expedirse al respecto, manifiesta que no tiene objeciones de índole jurídico que formular a la propuesta planteada en virtud que no colide con el Pliego de Condiciones Particulares de la Licitación de referencia ni con el Contrato-Convenio de 5 de octubre de 2001 y de 9 de febrero de 2006, suscritos entre el Ministerio de Transporte y Obras Públicas y la Corporación Nacional para el Desarrollo para la ejecución de obras y proyectos por el sistema de concesión de obra pública y para la cooperación técnica y asistencia técnica, semitécnica y especializada, aprobados por las Resoluciones del Poder Ejecutivo N° 1.908, de 20 de diciembre de 2001 y N°

368, de 15 de mayo de 2006, y el Acuerdo y Anexo I de 23 de octubre de 2015, aprobado por Resolución del Poder N° 1.044, de 16 de diciembre de 2015;-----

II) que las Cláusulas 3.3 y 3.5 del referido Anexo I, disponen respectivamente que “El Concedente podrá solicitar al Concesionario la contratación de obras de construcción y/o rehabilitación, mantenimiento o servicios en tramos que no estén comprendido en las cláusulas 3.1 y 3.2 precedentes, o cederle total o parcialmente contratos para su ejecución en ellos”, “De común acuerdo entre el Concedente y el concesionario podrán aumentar o disminuir los montos del subsidio y del Gasto Comprometido, a efectos de incorporar, sustituir o eliminar tramos en el área de la concesión”;-----

III) que la empresa TRXPALCO S.A., con fecha 24 de enero de 2022, prestó su conformidad a la cesión del contrato de que se trata;-----

ATENCIÓN: a lo expuesto, y a lo establecido en el Contrato-Convenio de 5 de octubre de 2001 y de 9 de febrero de 2006, suscritos entre el Ministerio de Transporte y Obras Públicas y la Corporación Nacional para el Desarrollo para la ejecución de obras y proyectos por el sistema de concesión de obra pública y para la cooperación técnica y asistencia técnica, semitécnica y especializada, aprobados por las Resoluciones del Poder Ejecutivo N° 1.908, de 20 de diciembre de 2001 y N° 368, de 15 de mayo de 2006, y el Acuerdo y Anexo I de 23 de octubre de 2015, aprobado por Resolución del Poder N° 1.044, de 16 de diciembre de 2015;-----

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1º.- Autorízase al Ministerio de Transporte y Obras Públicas, a suscribir con la Corporación Nacional para el Desarrollo, el documento de cesión de la ampliación de la Licitación Pública Internacional N° 31/2017, denominada “Ruta N° 30,



Ministerio
de Transporte
y Obras Públicas

tramo II: Tomás Gomensoro (20km000) - Acceso Oeste Arroyo Cuaró (57km200)”, a fin de atender la ejecución de los trabajos en el tramo comprendido entre el 170km800 al 200km000 de la Ruta N° 30.-----

2°.- Comuníquese y vuelva a la Dirección Nacional de Vialidad del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, a sus efectos.-----

LACALLE POU LUIS